

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 5 DE ABRIL DE 1978

No. 18.550

CONTENIDO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución No. 143 de 28 de marzo de 1978, por la cual se reglamentan las funciones correspondientes a la designación de Administrador en relación con el título de Ingeniero o Arquitecto.

Contrato No. 37 de 16 de diciembre de 1977, celebrado entre la Nación y Nicolás Choy, S.A.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

REGLAMENTANSE UNAS FUNCIONES

RESOLUCION No. 143
28 de marzo de 1978

Por medio de la cual se reglamentan las funciones correspondientes a la designación de ADMINISTRADOR en relación con el título de Ingeniero o Arquitecto.

LA JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo con el artículo 12o de la Ley 15 de 1959, reformada por la Ley 53 de 1963, son atribuciones de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura reglamentar las funciones correspondientes a los títulos de Ingeniero, Arquitecto y otros Técnicos Afines.

2. Que el desarrollo tecnológico en el campo de la ingeniería y de la arquitectura exige la reglamentación de las especialidades correspondientes a dichas profesiones y de las que le sean afines.

3. Que la designación de ADMINISTRADOR, en relación con el título de Ingeniero y Arquitecto, capacita al poseedor para desempeñar una actividad especial dentro de la profesión de Ingeniería y Arquitectura.

RESUELVE:

1. Reglamentar, como en efecto reglamenta, las funciones correspondientes a la designación de ADMINISTRADOR, como una de las actividades especiales de la Ingeniería y de la Arquitectura, conforme se dispone en la presente resolución.

ADMINISTRADOR: La designación de ADMINISTRADOR, en relación con el título de Ingeniero o Arquitecto, en cualquiera que sea la rama de Ingeniería o Arquitectura, capacita académica, legal y profesionalmente al poseedor para:

1. Diseñar sistemas de administración.
2. Poner en práctica o ejecutar sistemas de administración.
3. Supervisar la aplicación de sistemas de administración.
4. Asesorar en todo lo concerniente al diseño, ejecución y/o supervisión de sistemas de administración.

Las facultades descritas en los numerales 1, 2, 3 y 4 se refieren y se aplican a sistemas de producción y/o suministro de servicios de la industria, de fábricas, de empresas mixtas de instituciones gubernamentales y/o de la empresa privada.

La administración cubre los aspectos financieros, de organización y de efectividad y aprovechamiento de recursos humanos, estableciendo la metodología para cada caso, con el propósito de lograr los máximos resultados positivos.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 15 de 1959, reformada por la Ley 53 de 1963.

Esta resolución comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dada en la ciudad de Panamá a los veintiocho (28) día del mes de marzo de 1978

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ARQ. RAUL FIGUEROA
PRESIDENTE

ING. CARLOS LAGUNA
Secretario General
Rep. del Colegio de Ingenieros Civiles

ING. ROBERTO LASSO
Suplente Representante del M.O.P.

ING. RAFAEL PEARSON
Rep. de CIEMI de la S.P.I.A.

ARQ. JULIO ROVI
Rep. de la Facultad de
Arquitectura Univ. de Panamá

ARQ. JULIO MORA
Rep. del Colegio de Arquitectos
de la S.P.I.A.

ING. RAMON ARGOTE
Rep. del Instituto Politécnico
de la Universidad de Panamá

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa), Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 18.00
En el Exterior: B/. 18.00
Un año en la República: B/. 36.00
En el Exterior: B/. 36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.25 Solicitase en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4-16.

CONTRATO NUMERO 37

Entre los suscritos, a saber: Su Excelencia Ingeniero NESTOR TOMAS GUERRA, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la NACION, por una parte; y NICOLAS CHOY G., portador de la cédula de Identidad personal número 4-130-1360 en nombre y representación de NICOLAS CHOY S.A., debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles al Tomo 843, Folio 65, Asiento 100,191 "C", con Licencia Industrial Clase A No. 2703 y Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 015611-B, válido hasta el 31 de diciembre de 1977 (Ley 42 de 1976), por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el CONTRATISTA, tomando en cuenta la Licitación Pública Internacional No. 6-77 III PROGRAMA MOP-BID, celebrada el día 2 de septiembre de 1977, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a llevar a cabo la construcción de terracerías, colocación de tubos, alcantarillas, puentes, capa base, pavimento, señalamiento vial, etc. del camino SAN PABLO - LOS ANASTACIOS, en la Provincia de Chiriquí, con una longitud estimada de 24,8 kilómetros.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA acepta que las Especificaciones, Addendas, Planos, Nota Oficial a los Proponentes y demás documentos preparados por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Obras Públicas, para la construcción del proyecto arriba indicado, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto al CONTRATISTA como a la NACION a observarlos fielmente.

TERCERO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar la maquinaria, equipo, herramientas, materiales, mano de obra y demás aportes incidentales que se requieran para la terminación satisfactoria de la obra a que se refiere este contrato.

CUARTO: Queda convenido y aceptado que el CONTRATISTA se obliga a ejecutar la construcción total de la obra a que se refiere este contrato y a terminarlo íntegro y debidamente a los SETECIENTOS (700) días calendario siguientes, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento legal del contrato.

QUINTO: La NACION reconoce y pagará al CONTRATISTA por la construcción total de la obra enumerada en el

presente contrato la suma de UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES BALBOAS CON 00/100 (B/. 1,969,733.00) en conformidad con lo que resulte al multiplicar los precios unitarios estipulados en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, por las cantidades de trabajo efectivamente ejecutadas, y cuyo pago acepta recibir el CONTRATISTA, en efectivo, con cargo al Préstamo No. 437/SF-PN del Banco Interamericano de Desarrollo y a la Contrapartida No. 0,09,1,01,0,5,4,020,0 del Gobierno Nacional.

SEXTO: EL CONTRATISTA tendrá derecho a recibir pagos parciales mensuales con arreglo a lo establecido en las especificaciones, de acuerdo con el resultado de la fórmula descrita en la cláusula anterior, esto es, la multiplicación de los precios unitarios por las cantidades de trabajo efectivamente ejecutadas, más los suministros de materiales en sitio, tomados de las facturas de compra del CONTRATISTA o al costo de producción.

SEPTIMO: La NACION declara que el CONTRATISTA ha presentado una fianza de cumplimiento por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato que responde por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato No. FD-70-77 de la Compañía Internacional de Seguros, S.A. por la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SEIS BALBOAS CON CINCUENTA CENTESIMOS (B/. 984,866.50) y válida hasta el 24 de septiembre de 1982. Dicha fianza se mantendrá en vigor por un período de tres (3) años después que la obra objeto de este contrato haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de construcción y materiales usados en la ejecución del contrato, vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza.

Igualmente declara la NACION que el CONTRATISTA ha presentado otra fianza por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato constituida mediante el Endoso No. 155-77 que forma parte de la Garantía de Contrato No. FD-7077, por la suma de QUINIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE BALBOAS CON NOVENTA CENTESIMOS (B/. 590,919.90), la cual garantiza el pago de servicios personales, alquileres, materiales y otros gastos en que incurra el CONTRATISTA por motivo de la ejecución de la aludida obra. Esta garantía de pago se mantendrá en vigencia por un período de SEIS (6) meses, a partir de la fecha en que se publiquen, por lo menos en dos (2) diarios de la localidad, avisos indicando que la obra contratada ha sido terminada y recibida por la NACION y que quien tenga cuentas pendientes con el CONTRATISTA por servicios o suministros deberá presentar la documentación debida al Ministerio de Obras Públicas dentro de un plazo de NOVENTA (90) días a partir de la fecha de la publicación.

OCTAVO: Como garantía adicional de cumplimiento, la NACION retendrá el diez por ciento (10%) del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta y el veinticinco por ciento (25%) del valor de los materiales depositados recuperables, pero sin uso, desde la última cuenta conforme al sistema establecido en las especificaciones.

NOVENO: EL CONTRATISTA se obliga a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir cualquier accidente de trabajo que se registre en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.

DECIMO: EL CONTRATISTA se compromete a mantener, durante el período de vigencia de este contrato, el control financiero y administrativo de su organización.

DECIMO PRIMERO: EL CONTRATISTA declara conocer las restricciones contenidas en la Cláusula 3, Capítulo V del Contrato de Préstamo No. 437/SF-PN celebrado entre la REPUBLICA DE PANAMA y el BANCO

INTERAMERICANO DE DESARROLLO, y por este medio reconoce que está obligado para con la NACION, en los términos en que la NACION ha aceptado las restricciones del uso de fondos provenientes del préstamo y a seguir las instrucciones que se le den para el cumplimiento de las citadas estipulaciones contractuales. En general, se reconoce obligado a limitar la adquisición de bienes y servicios a incorporarse como parte de la obra, exclusivamente en los países miembros del Banco. Así mismo acepta el CONTRATISTA que está obligado para con la NACION, en los términos en que la NACION ha aceptado las disposiciones contenidas en la Cláusula 4, Capítulo V del mencionado contrato de Préstamo, y por lo tanto, se obliga a que por lo menos el 50% del tonelaje bruto de los equipos, materiales y enseres cuya compra se financie con dólares de los Estados Unidos de América del Préstamo, para la ejecución de la obra de que trata este contrato y que deban ser adquiridos fuera del país y transportados a este por la vía marítima, deberán transportarse en barcos mercantes de bandera de los Estados Unidos de América que pertenezcan a compañías privadas, siempre que tales barcos estén disponibles a tarifas que sean justas y razonables para los barcos mercantes que navegan bajo la bandera de los Estados Unidos de América.

DECIMO SEGUNDO: Al inicio de los trabajos, el CONTRATISTA instalará el letrero o aviso de que trata el numeral 19 del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES ESPECIFICAS, y lo mantendrá adecuadamente durante el término que dure la ejecución de la obra; así mismo se obliga, en toda propaganda que patrocine en relación con esta obra, a citar como fuente parcial de financiamiento de la misma, al BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

DECIMO TERCERO: El CONTRATISTA relevará a la NACION y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato, tal como lo establece las especificaciones y en el caso de que resultare tener accionistas o socios extranjeros, renuncia a invocar la protección de Gobierno extranjero o intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados del contrato, salvo el caso de denegación de justicia, tal como lo dispone el artículo 78 del Código Fiscal.

DECIMO CUARTO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se considerará automáticamente resuelto, si el CONTRATISTA no iniciare los trabajos dentro de VEINTE (20) días después del perfeccionamiento legal del contrato.

DECIMO QUINTO: Serán también causales de resolución administrativa del presente contrato las que señala el artículo 68 del Código Fiscal, a saber:

1. La muerte del CONTRATISTA, en los casos en que esta deba producir la extinción del contrato, conforme al Código Civil;
2. La formación de concurso de acreedores al CONTRATISTA; y
3. El incumplimiento del contrato, siendo entendido que en este caso, si ello fuera por parte del CONTRATISTA, quedará a favor del Tesoro Nacional la fianza constituida.

DECIMO SEXTO: El CONTRATISTA, una vez terminada la obra, entregará al Ministro de Obras Públicas, un informe indicando que toda obra de mano, materiales y otras obligaciones en que hubo de incurrir con motivo de la obra, le han sido retribuidos o que se han hecho arreglos satisfactorios para su compensación. Por recomendación del Ingeniero y con la aprobación del Contralor General, el Ministro aceptará entonces la obra finalmente y se pagará al Contratista todo dinero que se le

deba, incluyendo cualesquiera sumas retenidas como garantía y cualesquiera créditos que el Contratista compruebe que existiere.

DECIMO SEPTIMO: Se acepta y queda convenido que la NACION deducirá la suma de CIENTO CINCUENTA BALBOAS (B/. 150,00) por cada día calendario que transcurra pasada la fecha de entrega del camino sin que este haya sido terminado a plena satisfacción.

DECIMO OCTAVO: Al original de este contrato se le adhieren timbres por valor de B/. 1,969,88 de conformidad con el inciso 1o. Ordinal 2o. del Artículo 967 del Código Fiscal.

DECIMO NOVENO: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete en su sesión celebrada el día 18 de octubre del año en curso, de acuerdo con la Nota No. 85-CG del 20 de octubre de 1977, y requiere para su completa validez la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República, a cuyo efecto se le facultó para impartirse en la misma sesión, de conformidad con lo previsto por el Artículo 69 del Código Fiscal. Igualmente necesita el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá a los 21 días del mes de noviembre de 1977.

LA NACION
S.E. Ing. NESTOR TOMAS GUERRA
Ministro de Obras Públicas

EL CONTRATISTA
NICOLAS CHOY, S.A.

REFRENDO:

DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA, ORGANO EJECUTIVO NACIONAL, Ministerio de Obras Públicas.

Panamá, 16 de diciembre de 1977

APROBADO:

Excmo Ing. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

S.E. Ing. NESTOR TOMAS GUERRA
Ministro de Obras Públicas

AVISOS Y EDICTOS

AVISO AL PUBLICO

En cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio, Yo, Walter Coriat Riqueime declaro que he traspasado el establecimiento de mi propiedad denominado Fábrica de Ropa La Garantía, ubicado en Calle E Sur, David, a la sociedad Fábrica de Ropa La Garantía, S.A.

L 387192

2da. publicación

AVISO

Para los fines legales consiguientes se avisa al público que el día dieciséis (16) de marzo de mil novecientos setenta y ocho (1978), el señor Perry Arthur West compró de Atunera del Pacífico, S.A., la motonave atunera "FORTUNA III". Cualquier acreedor legítimo de la nave o de la vendedora, que no haya firmado el acuerdo de los acreedores deberá avisar, por escrito, al Republic National Bank, Casa Matriz en Vía España y Calle Colombia, de la existencia de dicho crédito acompañado con copias fehacientes de documentos justificativos del crédito, a más tardar el día seis (6) de abril de mil novecientos setenta y ocho (1978).

L-386491

8va. publicación

CAJA DE SEGURO SOCIAL
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
LICITACION PUBLICA No. 7-M
(2da. CONVOCATORIA)

Hasta el día 12 de ABRIL de 1978, a las 10:00 A.M. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta Institución para la adquisición de "MEDICAMENTOS", con destino al depósito General de los mismos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 del 2 de Septiembre de 1960, y a la Ley No. 63 del 11 de Diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de compras, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio de administración de la Caja de Seguro Social.

Ltco. EDGARDO REYES MEDINA,
Jefe del Depto. de Compras,

Panamá, 30 de Marzo de 1978

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS
Y ELECTRIFICACION

CONCURSO DE PRECIO No. 742-78
SUMINISTRO DE TRANSFORMADORES DE
DISTRIBUCION

AVISO

Hasta el día 27 de abril de 1978, a las 9:00 a.m., se recibirán propuestas en la Oficina del Departamento de Proveeduría de la Institución, por el Suministro de transformadores de distribución, para ser entregados en el Almacén del IRHE en Carrasquilla.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego del Concurso de Precio correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en la Oficina del Departamento de Proveeduría de la Institución situada en la Avenida Justo Arosemena, entre las calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, IIo. piso, de 8:30 a.m., a 12:00 m., y de 1:00 p.m., a 4:00 p.m.

Ing. Antonio Chin Checa
Jefe del Departamento de Proveeduría,

A V I S O

Por medio de la Escritura Pública No. 820 de 27 de Enero de 1978, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 31 de Enero de 1978, en la Ficha 0023-85, Rollo 1077, Imagen 0348, de la Sección de Micropelícula (Mercantil), de la Registración Pública, ha sido disuelta la Sociedad "INTERSHARE CONTROL CORPORATION".

L-386811

(Única Publicación)

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS
Y ELECTRIFICACION

CONCURSO DE PRECIO No. 741-78

SUMINISTRO DE CONECTORES DE COMPRESION

A V I S O

Hasta el día 8 de mayo de 1978, a las 9:00 a.m. se recibirán propuestas en la Oficina del Departamento de Proveeduría de la Institución por el Suministro de Conectores de Compresión, para ser entregados en el Almacén del IRHE en Carrasquilla.

Las propuestas deben ser Presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego del Concurso de Precio correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en la oficina del Departamento de Proveeduría de la Institución situada en la Avenida Justo Arosemena, entre las calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, IIo. piso, de 8:30 a.m., a 12:00 m., y de 1:00 p.m., a 4:00 p.m.

Ing. Antonio Chin Checa
Jefe del Departamento de Proveeduría

EDICTO EMPLAZATORIO No. 12.

La suscrita Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, Suplente Encargada, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA

A CARLOS ANTONIO PALMA MURILLO, varón, panameño, negro, soltero, nacido el día 2 de marzo de 1950, hijo de Carlos Antonio Palma y Dora Aminta Murillo, con cédula de identidad personal No. 8-156-1777, residente en Monte Oscuro, casa S/N, y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, y cuya parte resolutoria dice así:

"JUZGADO SEXTO MUNICIPAL.- PANAMA, VEINTISEIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO.-

En mérito de lo expuesto, la suscrita Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA A CARLOS ANTONIO PALMA MURILLO, varón, panameño, negro, soltero, nacido el día 2 de marzo de 1950, hijo de Carlos Antonio Palma y Dora Aminta Murillo, con cédula de identidad personal No. 8-156-1777, residente en Monte Oscuro, casa S/N, es la primera calle después de la Cantina "El Bosque", a la derecha, a la pena principal de OCHO (8) MESES DE RECLUSION que deberá cumplir en el establecimiento que para tal fin designe el Organismo Ejecutivo, al pago de las costas procesales y a las causadas por su rebeldía, como reo del de-

lito de "Falsedad", en perjuicio de la Compañía "Web-forma de Panamá, S.A." y se ORDENA su captura.-

Oficéase a las autoridades de Policía para que se haga efectiva la captura del sentenciado Carlos Antonio Palma Murillo.-

Remítase copia debidamente autenticada de la parte resolutive de esta sentencia al señor Director de la Gaceta Oficial para los efectos de la publicación del Edicto Emplazatorio, ya que el sentenciado es reo ausente.-

DERECHO: Artículos: 17, 18, 37 y 237 del Código Penal; 779, 2152, 2153, y 2356 del Código Judicial.-

Notifíquese y consúltase,

La Juez (fdo.) Licda. Haydée G. Paolo L.-
El Srío. (fdo.) Gerardo Carrillo G.-

Se advierte a CARLOS ANTONIO PALMA MURILLO, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal, esta notificación surtirá todos sus efectos legales.-

Se exhorta a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero de CARLOS ANTONIO PALMA MURILLO, y cooperen en su captura, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.-

Por lo tanto para notificar a CARLOS ANTONIO PALMA MURILLO, lo que antecede se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy, treinta y uno (31) de enero de mil novecientos setenta y ocho (1978), a las dos de la tarde, y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación.-

La Juez, Suplente Encargada,
(FDO.)

Licda. Haydée G. Paolo L.-

El Secretario,
(FDO.)

Gerardo Carrillo G.-

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.-

(Oficio 130)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 13.-

La suscrita Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, Suplente Encargada, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA

A MARIO ERNESTO SMITH TUÑÓN, varón, panameño, mayor de edad, casado, moreno, nacido el día 9 de abril de 1951, portador de la cédula de identidad personal No. 8-404-719, hijo de Guillermo Smith y María Eloisa Tuñón, residente en Calle "M", Multifamiliar No. 2, apartamento No. 10, y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, y cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEXTO MUNICIPAL.- PANAMA, TREINTA Y UNO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO.-

En mérito de lo expuesto, la suscrita Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, Suplente Encargada, ad-

ministrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENAN a MARIO ERNESTO SMITH TUÑÓN, varón, panameño, mayor de edad, casado, moreno, nacido el día 9 de abril de 1951, portador de la cédula de identidad personal No. 8-404-719, hijo de Guillermo Smith y María Eloisa Tuñón, residente en Calle "M", Multifamiliar No. 2, apartamento No. 10, a cumplir la pena principal de DIEZ (10) MESES DE RECLUSIÓN en el establecimiento penal que para tal fin designe el Órgano Ejecutivo, al pago de las costas procesales y a los gastos causados por su rebeldía, como reo del delito de "Falsedad", en perjuicio de Pablo Emilio Palomo García.-

El sentenciado tiene derecho a que se le compute como parte cumplida de la pena, el tiempo que estuvo detenido.-

Remítase copia debidamente autenticada de la parte resolutive de esta sentencia al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de la publicación del Edicto Emplazatorio.-

DERECHO: Artículos: 17, 18, 30, 37, 75 y 237 del Código Penal; 2151, 2152, 2153 y 2356 del Código Judicial.

Notifíquese y consúltase,

La Juez, Suplente Encargada (fdo.) Licda. Haydée G. Paolo L.-

El Srío. (fdo.) Gerardo Carrillo G.-

Se advierte a MARIO ERNESTO SMITH TUÑÓN, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal, esta notificación surtirá todos sus efectos legales.-

Se exhorta a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero de MARIO ERNESTO SMITH TUÑÓN y cooperen en su captura, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.-

Por lo tanto para notificar a MARIO ERNESTO SMITH TUÑÓN lo que antecede, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy, primero (1o.) de febrero de mil novecientos setenta y ocho (1978), a las dos de la tarde, y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación.-

La Juez, Suplente Encargada,
(FDO.)

Licda. Haydée G. Paolo L.-

El Secretario,
(FDO.)

Gerardo Carrillo G.-

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.-

(Oficio 136)

EDICTO No 11

REPUBLICA DE PANAMA, PROVINCIA DE HERRERA, DISTRITO DE OCU, CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO.

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCU, HACE SABER:

Que el señor RANULFO MEDINA VILLARREAL, varón, panameño, mayor de edad, soltero, comerciante, natural y vecino de este distrito, cedula No 9-76-11, en su propio nombre y en representación de su persona, ha solici-

tado a este Despacho que se le ADJUDIQUE TÍTULO DE PLENA PROPIEDAD en concepto de venta un lote de terreno Municipal ubicado en dentro del Area y Ejido de la población de Océ, cuyos linderos y medidas son las siguientes: NORTE: Predio de la señora VALENTINA LOPEZ y mide 63,50 metros lineales, SUR: Predio del señor José Néstor Mirones y mide 56,36 metros lineales, ESTE: Calle que conduce al palito y mide 11,23 metros lineales, OESTE: Avenida Central y mide 8,25 metros lineales y tiene una superficie total de cuatrocientos cinco con veintinueve metros cuadrados (405,29 M²).

Con base a lo que dispone el Artículo 16 del Acuerdo Municipal N-2 de fecha 24 de abril, se fija el presente Edicto el lugar visible de la Secretaría por el término de quince (15) días hábiles para que dentro de dicho término, puedan oponerse las personas que se encuentren afectadas.

Entrégenseles copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en la Gaceta Oficial y en un periódico de circulación en el país.

Océ, 1 de marzo de 1978

TOBIAS CEDEÑO R.
ALCALDE Y PRESIDENTE DEL CONSEJO
MUNICIPAL

RUTH MARIA UREÑA P.
SECRETARIA

L 387376
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 60

La suscrita Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA:

A EFRAIN HENRIQUEZ VASQUEZ, varón, panameño, mayor de edad, nacido el día 20 de marzo de 1946, hijo de Efraín Henríquez Polo e Isabel María Vásquez de Cuevas, cedula No. 8-154-830, residente en Concepción, Calle 16, casa No. 10-79, apartamento No. 3, bajos y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a notificarse de la sentencia condenatoria dictada por este Tribunal en su contra, y cuya parte resolutive dice así:
" JUZGADO SEXTO MUNICIPAL. PANAMA VEINTITRES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, Suplente Encargado, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a EFRAIN HENRIQUEZ VASQUEZ, varón, panameño, nacido el día 20 de marzo de 1946, hijo de Efraín Henríquez Polo e Isabel María Vásquez de Cuevas, cedula No. 8-154-830, residente en Concepción, Calle 16, casa No. 10-79, Apto No. 3, bajos a la pena principal del pago de CIENTO OCHENTA BALBOAS (B./180,00) de MULTA a favor del Tesoro Nacional y al pago de las costas procesales como reo del delito de "Lesiones Personales" causadas por imprudencia, en perjuicio de Armando Franco.

Remítase copia debidamente autenticada de esta sentencia, en su parte resolutive, al Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para los efectos del pago de la multa al Tesoro Nacional, para lo cual tendrá el sentenciado Henríquez el término de dos meses contados a partir de la ejecutoria de esta sentencia.

Infórmese una vez queda ejecutoriada esta sentencia, al D.E.N.I. y a la Sección de Estadística Judicial de la Contraloría General de la República sobre el resultado final de este negocio y archívese el mismo, previa anotación de salida en el libro de registros respectivo.

DERECHO: Artículos 17, 24, 24-a, 37, acápite b) del 322 del Código Penal; 2152, 2153, 2215 y 2216 del Código Judicial; y ordinal 50, del artículo 1056 del Código Fiscal.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez (Suplente Encargado) (Fdo) Gerardo Carrillo G. La Sria. (Ad-Int) (Fdo) Baibina de Salazar.

Se advierte a EFRAIN HENRIQUEZ VASQUEZ, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal, esta notificación surtirá todos sus efectos legales.

Por tanto, para notificar a EFRAIN HENRIQUEZ VASQUEZ lo que antecede se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy trece (13) de octubre de mil novecientos setenta y siete (1977) a las dos de la tarde, y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de la publicación del presente edicto.

La Juez
(Fdo) Lidia, Zolla Rosa Esquivel V.

El Secretario
(Fdo) Gerardo Carrillo G.

Oficio 1416
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 59

La suscrita Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto,

CITA Y EMPLAZA

A SALOMON GARCÉS RODRIGUEZ, varón, panameño, mayor de edad, nacido el día 17 de febrero de 1938, hijo de Aguedo Garcés y Nemea Rodríguez, cedula bajo el No. 2-92-1268, residente en Calle 8a. Parque Lefevre No. 25-13, apartamento No. 4, y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra y cuya parte resolutive dice así:

" JUZGADO SEXTO MUNICIPAL. PANAMA, VEINTITRES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, Suplente Encargado, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra SALOMON GARCÉS RODRIGUEZ, varón, panameño, mayor de edad, nacido el día 17 de febrero de 1938, hijo de Aguedo Garcés y de Nemea Rodríguez, con cédula de identidad personal No. 2-92-1268, residente en Calle 8a. Parque Lefevre, casa No. 25-13, apartamento No. 4, como posible infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal o sea por el delito de "Lesiones personales" por imprudencia, causadas en perjuicio de Enrique Quiel Díaz; asimismo SOBRESEE DEFINITIVAMENTE a favor de Enrique Quiel Díaz, varón, panameño, nacido el día 5 de febrero de 1948, hijo de Pedro Francisco Quiel y Aura Díaz Vda. de Quiel cedula No. 8-140-288, residente en Calle 2a. Carrasquilla No. 37-B.

El Lcido, Rubén Elías Rodríguez Avila continuará a cargo de la defensa de Salomón Garcés en virtud de haberlo este designado (fs. 66).

Cuentan las partes con el término común de tres (3) días para que presenten nuevas pruebas en el presente juicio.

DERECHO: Ordinal 2o, del artículo 2136 y Artículo 2147 del Código Judicial.

Notifíquese, El Juez, Suplente Encargado (Fdo) Gerardo Carrillo G. La Sria, Ad-Int. (Fdo) Balbina de Salazar.

Se advierte a SALOMON GARCES RODRIGUEZ, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal, esta notificación surtirá todos sus efectos legales, y su omisión se considerará como un indicio grave en su contra.

Por lo tanto, para notificar a SALOMON GARCES RODRIGUEZ lo que antecede, se fija el presente edicto en un lugar visible de la secretaría del tribunal, hoy trece (13) de octubre de mil novecientos setenta y siete (1977) a las dos de la tarde, y copia del mismo se remite en la fecha al Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de la publicación correspondiente.

La Juez, (Fdo) Lída, Zoila Rosa Esquivel V.

El Secretario (Fdo) Gerardo Carrillo G.

Oficio 1415

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva a mi delegada, de conformidad con el artículo 35 de la Ley No. 20 de 22 de abril de 1975, por este medio,

EMPLAZA:

A los ejecutados, señor Domiciano del Carmen Jaén de León o Domiciano del Carmen Jaén Soifs y María de la Aguilar, para que dentro del término de diez (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto en su contra por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen a este despacho dentro del término indicado, se les nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del Juicio relacionado con sus personas hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de este despacho, hoy treinta y uno (31) de marzo de mil novecientos setenta y ocho (1978) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

(Fdo) Roberto Barragán EL JUEZ EJECUTOR

(Fdo) José Sánchez El Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO No. 26

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a GUSTAVO ANTONIO CEDEÑO VERGARA, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal No. 7-50-253, residente en el Valle de San Isidro, Casa No. 70A, para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de la siguiente resolución, dictada dentro del juicio seguido contra Euribiales Cedeño Vergara, que en su parte resolutoria dice así:

"JUZGADO QUINTO MUNICIPAL, Panamá, veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y siete, VISTOS:

Se le concede al señor Gustavo Antonio Cedeño Vergara, fiador del procesado el término de tres (3) días para que lo presente al Tribunal.

Notifíquese y cúmplase, El Juez (Fdo) Lcido, Florencio Bayard, El Secretario (Fdo) César A. Gordillo".

Se le advierte al señor GUSTAVO ANTONIO CEDEÑO VERGARA, que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez días hábiles y de no hacerlo así, dicha resolución quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Por tanto, para que sirva de legal notificación la resolución transcrita se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy quince de marzo de mil novecientos setenta y ocho, a las tres de la tarde; y copia del mismo se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial.

El Juez,

(Fdo) Lcido, Florencio Bayard.

(Fdo) César A. Gordillo Secretario

Oficio No. 319

EDICTO EMPLAZATORIO No. 30

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a GASPAR ARMANDO DOMINGUEZ ANTADILLA, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-145-930, hijo de José Tomás Domínguez y Ana Felicia Antadilla de Domínguez, residente en Río Abajo, Calle Sexta, casa o Edificio De Sedas, apto. 40, trabaja en Transportes Shahani, para que comparezca al Tribunal en el término de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, el cual dice así en su parte resolutoria:

"JUZGADO QUINTO MUNICIPAL, Panamá, diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y siete, VISTOS:

Por todo lo expuesto, quien suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A RESPONDER EN JUICIO CRIMINAL a GASPAR ARMANDO DOMINGUEZ ANTADILLA, varón, panameño mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-145-930, hijo de José Tomás Domínguez y Ana Felicia Antadilla, con residencia en Río Abajo, Calle Sexta, Edificio de Sedas, Apto. 4, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal.

El juicio queda abierto a pruebas por el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de esta resolución.

Provea el procesado los medios para su defensa. Cópiese, notifíquese y cúmplase.

El Juez (Fdo) Lcido, Florencio Bayard, El Secretario, (Fdo) César A. Gordillo".

Se le advierte al procesado GASPAR ARMANDO DO-

MINGUEZ ANTADILLA que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez días hábiles y de no hacerlo así, dicho auto quedará legalmente notificado para todos los efectos.

Se exhorta a todos los habitantes del orden judicial y político de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores de delito por el cual se llama a responder a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación al procesado GASPAR ARMANDO DOMINGUEZ ANTADILLA, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y ocho, a las diez de la mañana y copia del mismo se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial.

El Juez,
(Fdo) Licdo. Florencio Bayard.

(Fdo) César A. Gordillo
Secretario

Oficio No. 416

EDICTO EMPLAZATORIO No. 6

La suscrita Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA

A CARLOS EUSTON DAVIS, varón, panameño, mayor de edad, nacido en Colón el día 23 de marzo de 1949, hijo de Euston Davis y Simona de Davis, cedula No. 3-60-24, residente en Calle 31 Avenida México, casa No. 3-44, y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, y cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEXTO MUNICIPAL, PANAMA, DOCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO.

Por las anteriores consideraciones, la suscrita Juez Sexto Municipal, Suplente Encargada, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a CARLOS EUSTON DAVIS, varón, panameño, mayor de edad, nacido en Colón el día 3 de marzo de 1949, hijo de Euston Davis y Simona de Davis, cedula bajo el No. 3-60-24, residente en Calle 31 Avenida México, Casa No. 3-44, teléfono 23-9800, a pagar en concepto de MULTA la suma de CIENTO OCHENTA BALBOAS (B/.180.00) a favor del Tesoro Nacional y al pago de los gastos procesales y a los acusados por su rebelde.

Remítase copia debidamente autenticada de la parte resolutive de esta sentencia al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de la publicación del Edicto Emplazatorio.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos: 17-24-37, 322 inciso b) del Código Penal; 2151, 2152, 2156, 2157, 2356 del Código Judicial.

Notifíquese,

La Juez, Suplente Encargada (fdo.) Licda. Haydée G. Paolo I.

El Srío. (fdo.) Gerardo Carrillo G."

Se advierte a CARLOS EUSTON DAVIS, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal, esta notificación surtirá todos sus efectos legales.

Por lo tanto para notificar a CARLOS EUSTON DAVIS, lo que antecede, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy doce (12) de enero de mil novecientos setenta y ocho (1978), a las cuatro de la tarde, y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación.

La Juez,
Licda. Haydée G. Paolo I.

El Secretario,
Gerardo Carrillo G.

Oficio 34

EDICTO EMPLAZATORIO No. 2

La suscrita Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA

A CLARO HERMINIO GARCIA HURTADO, varón, colombiano, negro, mayor de edad, nacido el día 12 de agosto de 1941, unido, hijo de Ezequiel García y Eulalia Hurtado, y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra y cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEXTO MUNICIPAL, PANAMA, VEINTE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE.

En mérito de lo expuesto, la suscrita Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de CLARO HERMINIO GARCIA HURTADO, varón, colombiano, mayor de edad, nacido el 12 de agosto de 1941 en Uquí, Departamento del Chocó, hijo de Ezequiel García y Eulalia Hurtado, residente en Nuevo Arraiján, Calle Tercera al lado del Cementerio, como supuesto infractor de las disposiciones contenidas en Capítulo III, Título IX, Libro II del Código Penal.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Cuentan las partes con el término común de tres días para que aporten nuevas pruebas al proceso si a bien lo tienen.

DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial.

Notifíquese,

La Juez (fdo.) Licda. Zoila Rosa Esquivel V.
El Srío. (fdo.) Gerardo Carrillo G.

Se advierte al emplazado CLARO HERMINIO GARCIA HURTADO que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal, esta notificación surtirá todos sus efectos legales y su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra.

Se exhorta a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del emplazado CLARO HERMINIO GARCIA HURTADO, y cooperen en su captura, so pena de ser Juzgados como encubridores del delito por el cual se le persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto para notificar al emplazado CLARO HERMINIO GARCIA HURTADO lo que antecede, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cuatro (4) de enero de mil novecientos setenta y ocho (1978), a las dos de la tarde, y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial para los efectos de su publicación.

La Juez,
(Fdo.)
Licda. Haydée G. Paolo I.,

El Secretario,
(fdo.)
Gerardo Carrillo G.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Gerardo Carrillo G.
Secretario

(Oficio 7)